

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025**

**PRESIDENTE**

D. David CAMPIÓN VENTURA

**VOCALES**

D. Jose Martín ABAURREA SAN JUAN  
D. Endika ALONSO IRISARRI  
D<sup>a</sup> Idoia ARITZALA ETXARREN  
D. Mikel ARMENDÁRIZ BARNECHEA  
D<sup>a</sup> María Isabel AZPIROZ CILVETI  
D<sup>a</sup> Zalao BASABE GUTIÉRREZ  
D<sup>a</sup> Marina CURIEL GARCÍA  
D<sup>a</sup> Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D. Carlos GARCÍA ADANERO  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D. Alejandro LÓPEZ OREJUELA  
D. José María NOVAL GALARRAGA  
D. Manuel ROMERO PARDO  
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA

**EXCUSA SU ASISTENCIA**

D<sup>a</sup> Izaskun ZOZAYA YUNTA  
D<sup>a</sup> Cristina IBARROLA GUILLÉN

**NO ASISTEN**

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. María MORAL GURREA

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 11:05 horas del día **30 de junio**, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

Existiendo el quórum establecido en el art. 61 c) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se inicia el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de mayo de 2025,

**SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO:** Aprobar el acta de la citada sesión.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 329-25 a 435-25, ambas inclusive,

**SE ACUERDA,** darse por enterados

**TERCERO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE OLLO PARA REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO UDARBE**

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de OIlo.

El convenio constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos sustanciales:

- Su objeto es la reparación del Puente Ugo sobre el río Udabe, ubicado junto al Manantial de Arteta en término del Valle de Olo.
- SCPSA acometerá la reparación del puente, en los términos previstos en el proyecto técnico ya redactado.
- Los costes derivados de la reparación, incluyendo tanto los de la obra como los de los honorarios por la redacción del proyecto y la dirección de esta, serán sufragados por SCPSA.
- El Ayuntamiento de Olo se ocupará de la obtención de los permisos necesarios para la ejecución de las obras ante los organismos públicos afectados (CHE, Gobierno de Navarra...), incluso de las propiedades particulares.

El informe jurídico, elaborado al efecto, precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

En su virtud,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR el contenido del convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Olo para la rehabilitación del puente Ugo sobre el río Udabe, ubicado junto al Manantial de Arteta en término del Valle de Olo**

**2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.**

**CUARTO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA OBRAS DE REDES Y RECOGIDA NEUMÁTICA EN PASEO SARASATE**

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona.

Se trata de una modificación íntegra de un convenio formalizado en 2021. En términos del informe jurídico:

SCPSA ha presentado un proyecto de modificación del convenio que la Mancomunidad formalizó con el Ayuntamiento de Pamplona, en julio de 2021 y de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, que tenía por objeto la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la obra correspondiente a los proyectos siguientes:

” Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en el Paseo Sarasate de Pamplona”

”Reurbanización Paseo Sarasate y calles adyacentes del II ensanche: Vínculo, Alhóndiga, García Castañón y Fernández Arenas de Pamplona”

SCPSA considera que es necesario prorrogar dicho convenio por un plazo máximo de cuatro años y, a su vez, formalizar una modificación del mismo que posibilite la ampliación de su objeto para la construcción del sistema de recogida neumática de residuos en el Paseo Sarasate y calles adyacentes, esto es, con la finalidad de ejecutar en común la obra correspondiente al proyecto siguiente:

" Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y Construcción del sistema de recogida neumática de residuos en el Paseo Sarasate y calles adyacentes"

La modificación y la prórroga se instrumentan a través de un nuevo convenio, de íntegra nueva redacción-

El Convenio constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, que no es otra que la ejecución en común de una obra pública, delegando la Mancomunidad la contratación en el Ayuntamiento de Pamplona:

1.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021 y el día \_ de \_ de 2025, y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delega en favor del Ayuntamiento de Pamplona el ejercicio de las competencias municipales relativas a la contratación de la obra correspondiente al proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y de construcción del sistema de recogida neumática de residuos en el Paseo Sarasate y calles adyacentes.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona, en virtud de la delegación conferida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, desarrollará el procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente al proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y de construcción del sistema de recogida neumática de residuos en el Paseo Sarasate y calles adyacentes de manera conjunta y coordinada con la obra correspondiente al proyecto de reurbanización.

SCPSA asumirá el coste de la obra que es competencia de la Mancomunidad:

SCPSA abonará al Ayuntamiento de Pamplona la totalidad de los gastos correspondientes a la obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y el 50% de lo correspondiente a la construcción del sistema de recogida neumática de residuos en el Paseo Sarasate y calles adyacentes (incluida la redacción del proyecto y la dirección de obra relativa a la recogida neumática). El pago se hará efectivo en el plazo fijado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El informe jurídico, elaborado al efecto, precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

En su virtud,

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR el contenido del convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona para la ejecución conjunta de las obras de "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y Construcción del sistema de recogida neumática de residuos en el Paseo Sarasate y calles adyacentes", de manera conjunta y coordinada con el Ayuntamiento de Pamplona, que acomete a su vez las obras de reurbanización.**

**2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.**

#### **QUINTO.- PRÓRROGA CONVENIO PRUEBA PILOTO TRANSPORTE COMARCAL AL CIP HUARTE**

Por el Director del Departamento de Transporte se presenta un informe justificativo de la adopción de la prórroga de vigencia del convenio formalizado el día 17 de setiembre de 2024 y cuyo objeto fue el siguiente, en términos de su cláusula primera:

El presente convenio define el marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la realización de una prueba piloto que dote de servicio de Transporte Urbano Comarcal (TUC) al centro de formación CIP Huarte, situado en el polígono industrial de Areta en Huarte.

La prórroga se justifica en la necesaria continuación de la toma de datos, a efectos de conocer con fiabilidad si se mantiene el cumplimiento del umbral medioambiental y en qué medida es regular la demanda.

Por parte de la Mancomunidad se han emitido los informes de evaluación de la prueba piloto correspondientes a los dos primeros periodos establecidos (septiembre-diciembre 2024 y enero-abril 2025) y en ellos se concluye que el uso del servicio ha sido muy irregular en esos dos primeros periodos: el umbral se alcanza el 50-60% de los días, existiendo una variabilidad significativa entre días.

(..)

Analizada la solicitud y estando próximo el plazo de vencimiento del convenio, se estima razonable prorrogar el mismo con el fin de conocer si se mantiene ese grado de cumplimiento del umbral medioambiental y en qué medida es regular la demanda.

El informe jurídico, elaborado al efecto, considera que la adopción de la prórroga resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

En su virtud,

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR la prórroga del convenio formalizado el 17 de setiembre de 2024 entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y la Administración de la Comunidad Foral (Departamento de Educación) para la realización de una prueba piloto que dote de servicio de Transporte Urbano Comarcal (TUC) al centro de formación CIP Huarte, situado en el polígono industrial de Areta en Huarte, de tal manera que extienda su vigencia por el plazo de un nuevo periodo lectivo, esto es, 2025-2026.**

**2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.**

#### **SEXTO.- CONVENIO CON EL CONCEJO DE ARTICA PARA INTERCAMBIO INFORMACIÓN SUBVENCIÓN TRANSPORTE**

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Concejo de Artica, y que tiene por objeto desarrollar la operativa de intercambio de información y datos para la puesta en marcha de la iniciativa de fomento del transporte público como medio de desplazamiento de las personas empadronadas en Artica.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

1.- Constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos:

- Con el objeto de subvencionar la utilización del transporte comarcal, el Concejo de Artica enviará cuatrimestralmente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona las autorizaciones de las personas interesadas, digitalizadas y la relación de números de identificación de las tarjetas (IDE) de los cuales se quiere obtener información relativa a

dichas recargas realizadas en el monedero del transporte urbano comarcal y a las compras de abonos de 30 días del transporte urbano comarcal en ese periodo.

- Durante el período de vigencia de la convocatoria de subvenciones realizada por el Concejo de Artica, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona remitirá cuatrimestralmente al Concejo de Artica en un fichero Excel encriptado los datos relativos a las recargas del monedero y compra de los abonos de las personas empadronadas que lo soliciten indicando fecha e importe de cada una de las tarjetas solicitadas.
- Con esta información el Concejo de Artica gestionará su convocatoria de subvenciones.

2.- Se configura una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control.

3.- Se establece que la duración se circunscribe a los años 2025-2026, con prórrogas automáticas por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, realizada con una antelación de, al menos, dos meses antes de la finalización del convenio. También se indican las causas de extinción anticipada del convenio.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

Manolo pregunta si cualquier Ayuntamiento lo puede hacer, subvencionando a sus ciudadanos. Entiende que desde la MCP se dijo que no se podía hacer para no generar desigualdades.

En su virtud,

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR el contenido del convenio con el Concejo de Artica para el intercambio de información y datos para la puesta en marcha de la iniciativa de fomento del transporte público como medio de desplazamiento de las personas empadronadas en Artica 2025, y cuyo texto se adjunta a esta propuesta.**

**2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.**

#### **SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN CONTRATO SUMINISTRO PALAS CARGADORAS CACP**

Con fecha 23 de junio de 2025, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato "Suministro de palas cargadoras para CACP". Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.

2.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.

3.- Pliego regulador de la contratación.

4.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2.- Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6.- La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023).

En su virtud,

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “Suministro de palas cargadoras para CACP”**

**2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.**

**3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.**

#### **OCTAVO.- MODIFICACIÓN CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS MRR C12 (CACP)**

Con fecha 19 de junio se ha notificado la Resolución 473E/2025 de la Directora General de Medio Ambiente por la que se autoriza y dispone un gasto corriente como transferencia a favor de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de los fondos MRR C12.I3 Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos por importe de 11.593.800,00 euros y se remite de nuevo el convenio entre la Dirección General de Medio Ambiente y la Mancomunidad con el requerimiento de que se vuelva a firmar por estar incompleto en su punto decimoquinto.

El punto decimoquinto se refiere a la duración del convenio y es del tenor literal siguiente:

*DECIMOQUINTA. Duración del convenio.*

*El presente convenio entra en vigor el día de su firma con vigencia hasta 31 de diciembre de 2025, salvo renuncia expresa de alguna de las partes, efectuada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de finalización del mismo.*

Habiéndose aprobado este convenio, en su versión anterior, por la Comisión Permanente celebrada el 26 de mayo, es necesario que, para atender el requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente, se apruebe de nuevo con la modificación referida a la cláusula decimoquinta.

En su virtud,

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR el contenido del convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Gobierno de Navarra para la traslación y regulación de la concesión de la subvención directa a favor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de acuerdo con el crédito que consta en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 aprobados mediante Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de Navarra para el año 2025, aplicado a la partida del presupuesto de gastos 740001 74100 7609 456210 MRR C12.13 [PEP: E-24-000722- 01] Plan de apoyo a la implementación Subvención Mancomunidad Comarca Pamplona CACP por un importe máximo total de 11.593.800,00 euros.**

**2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.**

#### **NOVENO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD TRABAJADORA SCPSA**

El 20 de junio de 2025, Dña. Sara Torrado González, trabajadora contratada en Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que tiene asignado el puesto de "Técnico/a desarrollo organizativo (gestión personas)", perfil psicología, en el centro de trabajo de Salesas; presentó ante Administración de personal solicitud de compatibilidad para realizar, a la vez que su puesto de trabajo en SCPSA, otro en el sector privado:

- Realización de servicios de maquillaje, atención al cliente en la recepción, gestión de agenda y apoyo en tareas administrativas y operativas del negocio.
- Esta actividad se llevará a cabo principalmente durante los fines de semana y, de forma ocasional, en días laborables por la tarde. En ningún caso interferirá ni afectará al correcto desempeño de mis funciones en SCPSA.

Vista la solicitud, se ha procedido a estudiar la legislación que afecta a este supuesto:

- I. El artículo 2.1.h de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que, la citada Ley es de aplicación "al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100".*
- II. El capítulo IV de dicha Ley regula, entre los artículos 11 y 15, las "Actividades Privadas".*

El artículo 11 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que "*... el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado*".

El artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que "*el ejercicio de actividades profesionales, laborales mercantiles o industriales fuera de las Administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de 2 meses, corresponde (...) a Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en el caso de cambio de puesto en el sector público*".

- III. El artículo 9 de la mencionada Ley atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales, la competencia para la autorización o denegación de compatibilidad. En el caso de la Mancomunidad, la Asamblea General tiene delegada esta competencia en la Comisión Permanente.
- IV. El Convenio Colectivo de SCPSA establece en sus artículos 80 y siguientes las condiciones de aplicación de la ley de incompatibilidad en SCPSA.

Igualmente, se ha procedido a estudiar el puesto de SCPSA que ocupa el solicitante: "Técnico/a desarrollo organizativo (gestión personas)". La misión, finalidad y actividades del puesto son:

#### **Misión**

Contribuye al desarrollo y evolución de la organización y las personas que la forman, a través del diseño, planificación, ejecución y evaluación de procesos y proyectos organizativos y de gestión de personas según las políticas y estrategias definidas sobre organización y personas, las normativas vigentes y directrices establecidas para apoyar un excelente funcionamiento de los servicios y del conjunto de la entidad, en consonancia con sus orientaciones estratégicas y contexto de operación.

#### **Actividades**

##### Comunes

1. Participa en el proceso de análisis y cambios de estructura organizativa, así como de la planificación de necesidades de personal.
2. Elabora, mantiene y difunde de descripciones de puestos de trabajo, a partir del estudio de la misión, finalidades y aptitudes de los mismos, colaborando con las personas de las unidades implicadas, y en los procesos de selección en los que se cubran dichos puestos.
3. Participa el proceso de gestión del sistema retributivo, especialmente en las acciones necesarias para mantener, actualizar y mejorar el sistema de valoración de puestos: revisión de valoraciones existentes, atención a reclamaciones a través del Comité de Valoración, propuestas de valoración de nuevos puestos o modificaciones de los existentes.
4. Participa, en representación de Dirección, en los foros que corresponda con la representación de la plantilla.
5. Y aquellas otras tareas que dentro de su capacitación y competencia se le encomiende realizar. Igualmente, deberá acomodar sus tareas y conocimientos a las innovaciones tecnológicas, cambios de procesos y, en general, a la evolución productiva.

##### Gestión de personas

17. Planifica, organiza y coordina las acciones necesarias para la selección y promoción del personal: define perfiles y asesora a los departamentos, coordina las convocatorias a través de los órganos correspondientes, asesora a los Tribunales, aplica pruebas técnicas y psicotécnicas, atiende a personas candidatas y finaliza cada proceso en tiempo y forma.
18. Coordina las acciones necesarias para la capacitación y desarrollo del personal a medio y corto plazo, partiendo del estudio de necesidades junto con las personas responsables de cada departamento y el propio personal, elaborando los planes de formación necesarios.
19. Coordina y en su caso realiza las actividades necesarias para la gestión adecuada de la formación, incluyendo la selección y contratación de proveedores, el desarrollo y supervisión actividades de formación y la evaluación de los mismos, incluyendo también la gestión de su financiación mediante subvenciones en los casos oportunos. Convoca y lidera la Comisión de Formación.
20. Colabora en la gestión del proceso de gestión del liderazgo y sus actividades, principalmente en lo referente a su evaluación y plan de desarrollo y mejora.
21. Participa en el diseño, implantación y seguimiento del sistema de desarrollo profesional, apoyando su despliegue homogéneo en toda la organización, y su gestión de acuerdo con los objetivos planteados.
22. Elabora, supervisa y evalúa el proceso de comunicación interna, en colaboración con el departamento de Comunicación: estudio de las necesidades de comunicación interna, análisis de los canales existentes, implantación en la organización y medición de sus resultados, propuestas de cambios o mejoras, asesoramiento y apoyo a Dirección y responsables para la implantación efectiva de determinadas actuaciones.
23. Gestiona el proceso de captación de la percepción del personal y coordina sus actividades: revisión y elaboración del cuestionario, recogida de información, difusión de resultados, análisis y explotación de los datos obtenidos en la misma.
24. Colabora, junto con el servicio de Prevención de Riesgos laborales, en la evaluación de riesgos psicosociales y los planes de mejora derivados de ella.
25. Coordina la elaboración y actualización del Plan de Igualdad y las iniciativas a desarrollar derivadas de dicho plan.

Analizados los términos de la solicitud de Dña. Sara Torrado González y vistas la misión, finalidades y actividades del puesto que ocupa en SCPSA, se considera que la actividad para la que solicita la compatibilidad (servicios de maquillaje, atención al cliente en la recepción, gestión de agenda y apoyo en tareas administrativas y operativas del negocio) no está relacionada con las funciones y competencias que

realiza en SCPSA en el puesto de Técnico/a desarrollo organizativo (perfil psicología), por lo que se considera viable aceptar la compatibilidad de su trabajo y la actividad previamente indicada.

En cualquiera de los casos, la actividad compatible deberá realizarse siempre en horario no coincidente con el establecido para su puesto de trabajo en SCPSA, ni suponer un menoscabo en su dedicación para el puesto en el que SCPSA lo tiene contratado.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

##### **1.- AUTORIZAR a Dña. Sara Torrado González el ejercicio de la actividad indicada:**

- **Realización de servicios de maquillaje, atención al cliente en la recepción, gestión de agenda y apoyo en tareas administrativas y operativas del negocio.**
- **La misma se ha de desarrollar siempre fuera de su horario de trabajo y sin que supongan merma de la dedicación que debe de tener a sus funciones en SCPSA.**

##### **2.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento de la legislación y el Convenio Colectivo vigente y futuros.**

#### **DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

El Presidente, Sr. Campión, explica las modificaciones del reglamento orgánico con la idea de llevarlo a la Asamblea General de octubre para su aprobación inicial. La Secretaria explica cuál sería el procedimiento en el que al ser un reglamento de funcionamiento interno no se exige información pública, pero puede someterse a este trámite.

El Sr. Abaurrea entiende que más que una información pública lo interesante sería que todos los asambleístas lo conocieran.

#### **DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN JURÍDICA**

##### **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

###### **1.- SENTENCIAS**

- No ha habido.

###### **2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

*2.1.- Resolución 1025/2025 de 16 de junio de 2025 del Tribunal Administrativo de Navarra. (Expte. 2025/RECURSOS/000005)*

- Recurrente: C.A.P.
- Objeto del recurso: Resolución 488/2024, de 16 de septiembre, de 2024, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desestimatoria del recurso interpuesto con fecha de 27 de junio de 2024, sobre desestimación de responsabilidad patrimonial y abono de indemnización por daños sufridos en muro de contención como consecuencia de fuga de agua.
- Resolución: Desestima el recurso.

###### **3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

*3.1. Expediente Q25/728. Reclamación en materia de residuos. (2025/PCD-GEN-MCP/000088)*

- Motivo de la queja: Queja presentada por F.M.E por la falta de respuesta de la Mancomunidad a tres instancias presentadas solicitando información en materia de residuos.
- Respuesta del Departamento de Residuos: Se informa de una incidencia, ignorada hasta el momento, que impidió la respuesta a uno de los requerimientos, y se manifiesta extrañeza respecto de los otros dos, ya que, salvo error, se considera que se proporcionó la información solicitada, sin que les constara queja al respecto. Por otra parte, el agradecimiento obtenido con posterioridad a la interposición de la queja por parte del interesado les hace pensar que el acceso al correo informativo enviado por la MCP fue de igual modo posterior a la interposición de la queja.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones, ya que F.M.E. le comunicó al Defensor que había recibido respuesta a las instancias presentadas.

#### 4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

##### 4.1.- Resolución número 359/2025, de 3 de junio del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/RECURSOS/000016)

- Recurrente: J.J.P.R.
- Objeto del recurso: Acuerdo de 5 de febrero de 2025, del Tribunal de selección de la convocatoria para la provisión temporal de un puesto de trabajo de Interventor/a, por el que se resuelven las alegaciones a los resultados provisionales y se aprueban los resultados definitivos de dicha convocatoria.
- Resolución: Desestima el recurso.

##### 4.2.- Resolución número 362/2025, de 4 de junio del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/RECURSOS/000030)

- Recurrente: M.C.A.S.
- Objeto del recurso: Resolución denegatoria por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. (SCPSA) de su reclamación de responsabilidad patrimonial, en relación con caída en el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en el término municipal de Barañain.
- Resolución: Desestima el recurso.

##### 4.3.- Resolución número 380/2025, de 11 de junio del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/RECURSOS/000018)

- Recurrente: M.I.A.
- Objeto del recurso: Acto del tribunal de selección de "convocatoria de 2 plazas de atención a la ciudadanía (castellano)" de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 14 de enero de 2025, que dio respuesta a la reclamación previa interpuesta por la recurrente.
- Resolución: Estima parcialmente el recurso. Se declara la nulidad de la prueba del test psicotécnico para la medición de la aptitud administrativa, lo que, atendiendo a la naturaleza del vicio invalidante comporta la retroacción de la convocatoria al momento de la celebración del ejercicio, de tal manera que previamente a su desarrollo se dé a los aspirantes toda la información previa necesaria sobre los criterios de puntuación que se aplicarán, incluidas las penalizaciones y se determina que la retroacción es imperativa para quienes suspendieron el test psicológico y voluntaria para quienes la aprobaron, de tal manera que éstos últimos, de no participar, conservarán la puntuación obtenida, y, en el caso de que deseen repetir el ejercicio, verán aquella sustituida, a todos los efectos, por la que obtengan en la reiteración del ejercicio.

##### 4.4.- Resolución número 384/2025, de 11 de junio del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/RECURSOS/000019)

- Recurrente: M.I.A.

- **Objeto del recurso:** Acto del tribunal de selección de “convocatoria de 2 plazas administrativo/a (RRHH y Clientes)” de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 13 de enero de 2025, que dio respuesta a la reclamación previa interpuesta por la recurrente.
- **Resolución:** Estima parcialmente el recurso. Se declara la nulidad de la prueba del test psicotécnico para la medición de la aptitud administrativa, lo que, atendiendo a la naturaleza del vicio invalidante comporta la retroacción de la convocatoria al momento de la celebración del ejercicio, de tal manera que previamente a su desarrollo se dé a los aspirantes toda la información previa necesaria sobre los criterios de puntuación que se aplicarán, incluidas las penalizaciones y se determina que la retroacción es imperativa para quienes suspendieron el test psicológico y voluntaria para quienes la aprobaron, de tal manera que éstos últimos, de no participar, conservarán la puntuación obtenida, y, en el caso de que deseen repetir el ejercicio, verán aquélla sustituida, a todos los efectos, por la que obtengan en la reiteración del ejercicio.

*4.5.- Resolución número 389/2025, de 16 de junio del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/RECURSOS/000015)*

- **Recurrente:** M.P.A.
- **Objeto del recurso:** Acto del tribunal de selección de “convocatoria de 2 plazas administrativo/a (RRHH y Clientes)” de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 13 de enero de 2025, que dio respuesta a la reclamación previa interpuesta por la recurrente.
- **Resolución:** Estima parcialmente el recurso. Se declara la nulidad de la prueba del test psicotécnico para la medición de la aptitud administrativa, lo que, atendiendo a la naturaleza del vicio invalidante comporta la retroacción de la convocatoria al momento de la celebración del ejercicio, de tal manera que previamente a su desarrollo se dé a los aspirantes toda la información previa necesaria sobre los criterios de puntuación que se aplicarán, incluidas las penalizaciones y se determina que la retroacción es imperativa para quienes suspendieron el test psicológico y voluntaria para quienes la aprobaron, de tal manera que éstos últimos, de no participar, conservarán la puntuación obtenida, y, en el caso de que deseen repetir el ejercicio, verán aquélla sustituida, a todos los efectos, por la que obtengan en la reiteración del ejercicio.

*4.6.- Resolución número 390/2025, de 16 de junio del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/RECURSOS/000014)*

- **Recurrente:** M.P.A.
- **Objeto del recurso:** Acto del tribunal de selección de “convocatoria de 2 plazas de atención a la ciudadanía (castellano)” de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 13 de enero de 2025, que dio respuesta a la reclamación previa interpuesta por la recurrente.
- **Resolución:** Estima parcialmente el recurso. Se declara la nulidad de la prueba del test psicotécnico para la medición de la aptitud administrativa, lo que, atendiendo a la naturaleza del vicio invalidante comporta la retroacción de la convocatoria al momento de la celebración del ejercicio, de tal manera que previamente a su desarrollo se dé a los aspirantes toda la información previa necesaria sobre los criterios de puntuación que se aplicarán, incluidas las penalizaciones y se determina que la retroacción es imperativa para quienes suspendieron el test psicológico y voluntaria para quienes la aprobaron, de tal manera que éstos últimos, de no participar, conservarán la puntuación obtenida, y, en el caso de que deseen repetir el ejercicio, verán aquélla sustituida, a todos los efectos, por la que obtengan en la reiteración del ejercicio.

## RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

### 1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

*1.1.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 108/2025. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona/Iruña. (Expte. 2025/RECURSOS/000029).*

- **Recurrente:** Ayuntamiento de Juslapeña.
- **Objeto del recurso:** Resolución del Presidente de la Mancomunidad nº 113/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 por la que se desestimó el requerimiento de anulación formalizado en Resolución de Alcaldía

de Juslapeña de 27 de noviembre de 2024 relativo a la resolución del Presidente de la Mancomunidad nº 574/2024 de 29 de noviembre de 2024, por la cual se desestimó el recurso interpuesto por Don Iñaki Ocaña Aldaz contra la respuesta del Director de Energías Renovables e Infraestructuras de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 18 de julio de 2024 referido al "ACUERDO PARA EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE JUSLAPEÑA" - (1 vivienda unifamiliar en la parcela 50 del polígono 8 de Marcaláin)".

## 2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

- No ha habido.

## 3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

- No ha habido.

## OTROS

*Dictamen del Consejo de Navarra nº 10/2025, de 20 de mayo de 2025.*

Objeto del dictamen: Interpretación contractual de la cláusula 81.4 del Pliego del contrato de servicio del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal, en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria, solicitada por Transports Ciutat Comtal, S.A., en particular, fecha que ha de tomarse como referencia para llevar a cabo la revisión de los precios que determina la cantidad a abonar mensualmente a la contratista.

La cuestión a la que se contrae la consulta efectuada al Consejo de Navarra consiste en determinar, con base a la normativa aplicable, la interpretación de la cláusula 81.4 del contrato en los términos formulados por TCC, que, en síntesis, solicita que se cambie la fijación del día a quo para fijar la revisión de precios al momento en que se presentaron las ofertas, julio de 2023, en lugar de referirse al mes de octubre del mismo año, tal como hace la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en la Resolución 97/2025.

Resolución del Consejo de Navarra: El Consejo de Navarra considera que la interpretación del contrato contenida en la Resolución 97/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona sobre la aplicación de la cláusula 81.4 del Pliego del contrato de servicio del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal, en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria, debe hacerse según la argumentación y los fundamentos contenidos en el cuerpo de ese dictamen, que coinciden con la interpretación realizada por la mancomunidad en la citada Resolución.

## **DECIMOSEGUNDO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA**

Se adjunta la información económica a 31 de marzo de 2025.

## **DECIMOTERCERO.- DATOS ESTADÍSTICOS**

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de mayo de 2025.

## **DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 11:25 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.